

EL CÓDIGO DE LAS MERCANCIAS: NIVELES DE CLASIFICACIÓN

En el comercio internacional todas las mercancías objeto de tráfico están identificadas por un código. Por medio de él, tanto el importador como el exportador, deben identificar el producto objeto de transacción comercial. Es, además, la base para obtener la información más relevante sobre las condiciones de entrada de una mercancía en otros mercados.

Para asignar el código a una mercancía ha sido necesario disponer de una nomenclatura aceptada por la comunidad internacional o, al menos, por los miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que son la mayoría de los países. Esta Nomenclatura se denomina **Sistema Armonizado – SA** (en inglés *Harmonised System – HS*) y consiste en un sistema de clasificación en el que el máximo nivel de detalle se refleja en el nivel de **6 dígitos**. A partir de esa codificación, los países desarrollan sus propias nomenclaturas realizando aperturas que consisten en una diferenciación más detallada de las mercancías. Por consiguiente, cuando consultemos información de diferentes países, es importante tener en cuenta que a partir del 6 dígito los códigos pueden ser distintos y será necesario verificar la clasificación del producto que nos interese en el país destino de la exportación para poder averiguar si hay que pagar aranceles u otras medidas que se aplican a las importaciones.

La importancia de la clasificación arancelaria

La clasificación arancelaria es una herramienta para establecer medidas de política comercial y por consiguiente disponer de una correcta clasificación del producto es necesario para:

- Acceder a información sobre los requisitos de acceso a otros mercados (licencias, derechos arancelarios y otros tributos, certificados e inspecciones, certificados y otras barreras administrativas)
- Realizar los trámites documentales asociados a la operación (documentos aduaneros o de control estadístico)
- Consultar estadísticas de comercio exterior

Niveles de clasificación en la UE

La clasificación de la Unión Europea que se expone en el esquema es un ejemplo de los distintos niveles de clasificación. Como hemos dicho, los países realizan aperturas y subaperturas partiendo de la base del SA para llegar a descripciones más específicas.

1	2									Capítulo (Sistema Armonizado)
1	2	3	4							Partida (Sistema Armonizado)
1	2	3	4	5	6					Subpartida (Sistema Armonizado)
1	2	3	4	5	6	7	8			Subdivisión Nomenclatura Combinada
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Apertura TARIC

Sistema Armonizado (SA)

El Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías es una nomenclatura que se caracteriza por ser:

- **polivalente:** está concebida para clasificar todas mercancías. Siempre existe una partida o subpartida residual ("los demás"), donde poder clasificar un producto no incluido de forma específica.

- **estructurada:** constituye una estructura basada en **subpartidas** y **partidas**, agrupadas en **97 capítulos**, a su vez articulados en **21 secciones**.

La lógica de la ordenación de las mercancías viene determinada por el grado de elaboración del producto, siempre de menor a mayor:

- Materias primas
- Productos brutos
- Semiproductos
- Productos terminados

Está misma lógica se aplica dentro de los capítulos y partidas. Así, una subpartida del SA consta de 6 dígitos, en los que, los dos primeros se corresponden con el número de capítulo y los dos siguientes con el número de partida dentro del capítulo, como en el siguiente ejemplo:

94 – Muebles, mobiliario medico quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas (**Capítulo**)

94.03 - - Los demás muebles y sus partes (**Partida SA**)

9403.20 - - - Los demás muebles de metal (**Partida SA**)

A veces, puede resultar complejo determinar cual es la clasificación correcta de una mercancía. El Sistema Armonizado incluye reglas y normas de interpretación que establecen los criterios para una interpretación uniforme de cada partida y subpartida:

Reglas interpretativas del Sistema Armonizado.- Normas que establecen los criterios de clasificación aplicables al conjunto del Sistema Armonizado.

Notas de Sección, de Capítulos y de Subpartida.- Textos que concretan con la mayor precisión posible el contenido y límites de cada subpartida, Capítulo o Sección.

Notas Explicativas de Sistema Armonizado.- Textos oficiales que proporcionan indicaciones sobre qué productos se clasifican en una determinada partida; tratan de determinar qué mercancías se encuentran comprendidas o excluidas en una partida, en muchos casos se acompañan con descripciones técnicas e indicaciones prácticas para identificarlos.

Nomenclatura Combinada (NC)

La Nomenclatura Combinada (NC) de la Comunidad Europea (en inglés CN - Combined Nomenclature) es la utilizada para la aplicación del Arancel Aduanero Común (AAC), es decir para fijar los derechos arancelarios que aplican todos los estados miembros de la UE a las importaciones de "terceros países". Además, es la que se utiliza para la elaboración de las estadísticas de comercio exterior en la UE, tanto en lo que se refiere al tráfico comercial intracomunitario como extracomunitario.

La NC se compone de **8 dígitos**, los seis primeros son los del Sistema Armonizado y los dos últimos son aperturas propias que se efectúan con acuerdo a las necesidades de la política comercial comunitaria. No siempre las necesidades comunitarias exigen la apertura de una subdivisión de Nomenclatura Combinada, en esos casos los dígitos 7º y 8º serán "00". Siguiendo con el ejemplo anterior:

94 – Muebles, mobiliario medico quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas (**Capítulo**)

94.03 - - Los demás muebles y sus partes (**Partida SA**)

9403.20 - - - Los demás muebles de metal (**Partida SA**)

9403.20.20 - - - - Camas (**Subpartida NC**)

La Comisión Europea elabora las **Notas Explicativas de la Nomenclatura Combinada**, donde se establecen criterios de clasificación para la inclusión o exclusión de mercancías en las subpartidas de la NC.

Codificación TARIC

La codificación Taric de la UE se creó para la aplicación de derechos de aduanas, distintos del Arancel Aduanero Común (AAC), como por ejemplo: suspensiones temporales de derechos, derechos antidumping y cualquier otra medida de gestión de la política comercial comunitaria.

El código Taric tiene **10 dígitos**, los seis primeros corresponden a los del Sistema Armonizado, los dos siguientes a la subpartida NC, y los 2 últimos a la apertura específica del código Taric. Si las necesidades de necesidades comunitarias no exigen la apertura de una subdivisión los dígitos 9º y 10º serán "00"

El código Taric es el que se exige para identificar las mercancías en los trámites documentales de las operaciones de importación y exportación entre los Estados Miembros de la UE y terceros países. Para el comercio intracomunitario se emplea el código NC de 8 dígitos. Este es el ejemplo completo:

94 – Muebles, mobiliario medico quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas (**Capítulo**)

94.03 - - Los demás muebles y sus partes (**Partida SA**)

9403.20 - - - Los demás muebles de metal (**Partida SA**)

9403.20.20 - - - - Camas (**Subpartida NC**)

9403.20.20.10 - - - - - Destinados a aeronaves civiles (**Código Taric**)

9403.20.20.90 - - - - - Los demás (**Código Taric**)

Como se puede observar según aumenta el número de dígitos, mayor es el grado precisión en la descripción de la mercancía. El motivo de las subaperturas es que las autoridades, en este caso las comunitarias, quieren tener control sobre los flujos comerciales de un producto concreto o aplicar medidas específicas. En las nomenclaturas de otros países, la lógica de funcionamiento es similar, al margen del número de dígitos al que lleguen las subdivisiones realizadas en base al SA.

Ejemplo práctico

La clasificación arancelaria puede presentar algunas dificultades, para solventarlas es necesario tener toda la información posible acerca del producto, ya que pueden surgir muchas precisiones sobre las características de la mercancía, que será preciso conocer para realizar la correcta asignación del código arancelario.

Dependiendo del producto, es posible que se deba responder a las siguientes preguntas: ¿Cuál es la materia constitutiva del producto?; ¿cuánto pesa?, ¿qué longitud tiene?, ¿cómo está envasado?; Si se trata de un producto agrícola: ¿es fresco o congelado?, ¿qué calidad tiene?; Si se trata de un producto siderúrgico: ¿es laminado o forjado?; Si se trata de una prenda textil: ¿es de punto o no?, ¿es de fibras sintéticas o artificiales?; Si se trata de una máquina: ¿Cómo funciona?, ¿qué potencia tiene?.

Todas estas cuestiones no son más que supuestos de la información que se debe tener sobre el producto y, que es necesario conocer para clasificarlo arancelariamente.

El siguiente ejemplo práctico resulta muy ilustrativo para entender cómo se ha de clasificar una mercancía y qué dificultades se pueden presentar: supongamos que el producto que se desea clasificar dentro de la nomenclatura Taric son unas **botas de baloncesto**.

Se trata de calzado, que se encuentra en la Sección XII del SA y dentro de ella en el capítulo 64.

Sección XII: CALZADO, SOMBRERERÍA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS, FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO

Cap. 64 Calzado, polainas, botines y artículos análogos, partes de estos artículos

Cap. 65 Artículos de sombrerería y sus partes

Cap. 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes

Cap. 67 Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos

Conociendo el capítulo, se debe precisar más y obtener la partida del SA (4 dígitos), dentro del capítulo 64 encontramos las siguientes:

6401 Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico ...

6402 Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o de plástico ...

6403 Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural

6404 Calzado con piso de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado y parte superior (corte) de materias textiles:

6405 Los demás calzados:

6406 Partes de calzado, ...

Es necesario conocer el material con el que están realizadas tanto la suela como la parte superior del calzado, en este caso se trata de calzado con **la suela de plástico y la parte superior de cuero natural**, por lo que la partida correcta es la 6403.

Código	Descripción
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL:
	– Calzado de deporte:
6403.12.00.00	– – Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve).
6403.19.00.00	– – Los demás.
6403.20.00.00	– <i>Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo pulgar.</i>
6403.40.00.00	– Los demás calzados, con puntera metálica de protección.
	– Los demás calzados, con suela de cuero natural:
6403.51	– – Que cubran el tobillo:
6403.51.05	– – – Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas:
6403.51.05.10	– – – – <i>Hechos a mano.</i>
6403.51.05.90	– – – – <i>Los demás.</i>
	– – – Los demás:
	– – – – Que cubran el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud:
6403.51.11.00	– – – – – <i>Inferior a 24 cm.</i>
	– – – – – Superior o igual a 24 cm:
6403.51.15.00	– – – – – <i>Para hombres.</i>
6403.51.19.00	– – – – – <i>Para mujeres.</i>

Una vez seleccionada la partida del SA, se debe localizar el producto dentro de las subdivisiones de la partida.

La primera apertura o subdivisión (nivel de guión 1 en la imagen) que aparece es "calzado de deporte", donde el producto parece que está incluido. No obstante, una lectura de las Notas del Capítulo 64 indica lo contrario:

"Nota de subpartida

1. *En las subpartidas 6402 12, 6402 19, 6403 12, 6403 19 y 6404 11 se entenderá por «calzado de deporte» exclusivamente:*
 - a) *el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos, ataduras, tiras o dispositivos similares.*
 - b) *el calzado para patinar, esquiar, para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve), lucha, boxeo o ciclismo."*

En el lenguaje común unas botas de baloncesto siempre serán consideradas como calzado de deporte, **pero a efectos de clasificación arancelaria solo se considera "calzado de deporte" aquel que cumple los requisitos descritos en la Nota, por tanto unas botas de baloncesto no se clasificarían en ese código**, ya que si bien es un calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva, no tiene clavos, tacos o ataduras.

La clasificación en "calzado de deporte" debe ser descartada. Se debe seguir buscando de forma ordenada y en sentido descendente en el texto de la nomenclatura la partida que se ajuste a la descripción del producto. Las siguientes divisiones a nivel del guión 1 son:

- Calzado con suela de cuero de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo pulgar
- Los demás calzados con puntera metálica de protección
- Los demás calzados con suela de cuero natural
- Los demás calzados

Por exclusión, el producto debe clasificarse en "los demás calzados".

Código	Descripción
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL:
	– Calzado de deporte:
6403.20.00.00	– Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo pulgar.
6403.40.00.00	– Los demás calzados, con puntera metálica de protección.
	– Los demás calzados, con suela de cuero natural:
	– Los demás calzados:
6403.91	– – Que cubran el tobillo:
6403.91.05	– – – Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas:
	– – – Los demás:
	– – – – Que cubran el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud:
6403.91.11.00	– – – – – Inferior a 24 cm.
	– – – – – Superior o igual a 24 cm:
6403.91.13.00	– – – – – Calzado que no sea identificable como calzado para hombres o para mujeres.
	– – – – – Los demás:
6403.91.16.00	– – – – – Para hombres.
6403.91.18.00	– – – – – Para mujeres.

Esta posición contiene a su vez varias subdivisiones de segundo nivel (2 guiones) que se deben recorrer ordenadamente hasta encontrar una cuya descripción que se ajuste al producto. La primera subdivisión "*Que cubran el tobillo*", se ajusta a la descripción de nuestro producto.

De nuevo la posición elegida contiene subdivisiones (tercer nivel o 3 guiones) que como siempre se debe recorrer ordenadamente hasta localizar una descripción ajustada al producto. En este caso la primera "*Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas*" no se ajusta, sino la siguiente: "*Los demás*".

El siguiente nivel, de 4 guiones propone 2 posiciones, "*Que cubran el tobillo pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud:*", es la más ajustada.

El siguiente nivel, de 5 guiones propone 2 posiciones, "*Plantilla de longitud inferior a 24 cm*" y "*Superior o igual a 24 cm*". La plantilla de las botas supera los 24 cm.

Aparece un nuevo nivel de 6 guiones, donde ajustándose a las características del producto, se selecciona "*Calzado que no sea identificable como calzado para hombres o para mujeres*". Puede comprobarse que se corresponde con una posición válida de 10 dígitos, por lo que la búsqueda ha finalizado, la partida Taric (10 dígitos) que corresponde a la clasificación del producto es **6403.91.13.00**.

Para llegar a este punto, se ha tenido que ir definiendo el producto desde una descripción genérica **botas de baloncesto**, hasta una descripción muy precisa: **botas de baloncesto con la suela de plástico y parte superior de cuero natural, que cubren el tobillo y no la pantorrilla con una longitud superior a 24 cm y que no sean identificables como calzado para hombres o para mujeres**.

Conclusiones

La clasificación de mercancías debe realizarse ajustándose a las descripciones de la nomenclatura y entendiendo esa estructura de divisiones y subdivisiones (niveles de guiones) que deberán recorrerse descendentemente hasta llegar a la selección de un código final válido dentro de cada nomenclatura.

En todo momento, se deben tener presentes las Reglas de Interpretación de la Nomenclatura, Notas de Sección, de Capítulo y en su caso las Notas Explicativas del SA y/o de la NC, ya que pueden ofrecer criterios de selección de partidas diferentes a los que podemos deducir por la mera descripción en el texto de la nomenclatura.

